

**ESTATUTOS DE LA  
ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL- UDEFA**

**ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL  
UNIVERSIDAD DE FALCÓN**

**ESTATUTOS DE LA  
ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL- UDEFA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La Organización Estudiantil de la Universidad de Falcón OE-UDEFA es una institución académica sin fines de lucro, cultural, recreativa, científica y deportiva, que agrupa a los estudiantes debidamente inscritos de todas las carreras de la Universidad y ejercerá la representación de los alumnos.

**ARTÍCULO 2.-** La OE-UDEFA tiene como sede principal la Universidad de Falcón en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón y mantendrá estrecha relación con otras asociaciones similares en otras universidades.

**ARTÍCULO 3.-** La duración de la OE-UDEFA es indefinida y solo podrá disolverse por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva de la Asociación Civil Universidad de Falcón.

**ARTÍCULO 4.-** El patrimonio de la OE-UDEFA lo conforman:

1. Las contribuciones y donaciones.
2. Lo recaudado por concepto de actividades científicas, deportivas, culturales y recreativas desarrolladas por la Organización.
3. Los materiales y equipos con los cuales funciona, siempre y cuando estos no hayan sido entregados a título de préstamo por parte de la UDEFA.

Parágrafo único: las actividades científicas, deportivas, culturales y de recreación que planifique la Organización Estudiantil estarán bajo la supervisión de los coordinadores de cada una de las áreas de la OE-UDEFA y de las autoridades académicas y administrativas de la UDEFA.

## **TITULO II FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 5.-** El fin primordial de la OE-UDEFA es el de contribuir al desarrollo integral del estudiante a través del fomento de su capacidad humana, social, cultural, creadora, intelectual y física.

**ARTÍCULO 6.-** La OE-UDEFA ejerce la representación de los estudiantes de cualquier semestre de la UDEFA y ante cualquier otro organismo institucional o estudiantil, así como también sostiene la defensa de los intereses académicos de los estudiantes y velar por su aprovechamiento académico.

**ARTÍCULO 7.-** La OE-UDEFA podrá participar, a fin de cumplir con sus fines y objetivos, en las instancias académicas y administrativas de la UDEFA que considere necesarias u obligatorias según la Ley de Universidades vigente.

## **TITULO III DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 8.-** Serán miembros activos para postularse a la Junta Directiva de la OE- UDEFA todos los estudiantes regulares y debidamente inscritos de acuerdo a la Ley de Universidades y los Reglamentos de la UDEFA, de cualquier carrera que ofrezca la Universidad de Falcón (UDEFA). No se considerará apto a aquel estudiante que, por cualquier causa o motivo, no haya formalizado su inscripción durante el periodo académico en curso, mientras permanezca en dicha situación.

**ARTÍCULO 9.-** No serán miembros activos y por ende, no tendrán las prerrogativas, derechos y obligaciones:

- 1- Aquellos estudiantes que estén aplazados en más de una asignatura
- 2- Quienes hayan sido aplazados en un número de asignaturas que represente un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de la carga docente para la que se habían inscrito.
- 3- Quienes se inscriban en un número de asignaturas que represente un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de la máxima carga permitida para un periodo electivo.

4- Aquellos que alumnos que hayan finalizado una carrera universitaria.

**ARTÍCULO 10.-** Son deberes de los miembros activos:

1. Defender en todas sus instancias los fines y principios de la Organización Estudiantil apegados a los de la universidad.
2. Asistir a las reuniones, asambleas o cualquier otra convocatoria, tanto por la UDEFA, como Organización Estudiantil.
3. Cumplir con las responsabilidades que se les asignen y que hayan sido atribuidas por estos Estatutos.
4. Participar en los procesos electorales.

**ARTÍCULO 11.-** Son derechos de los miembros activos:

1. Ser elegible para las distintas instancias en la OE-UDEFA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento
2. Participar en las elecciones.
3. Tener voz y voto en las asambleas estudiantiles.
4. Tener voz y voto en reuniones de la Junta Directiva de la OE-UDEFA, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados para ello por la misma.

#### **TITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 12.-** La asamblea General es la máxima autoridad de la Organización. Las decisiones tomadas en ésta serán inapelables y tanto su Junta Directiva como los demás miembros se comprometerán a cumplirlas debidamente.

**ARTÍCULO 13.-** Las Asambleas se reunirán cada vez que lo considere necesario la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** Se constituirá quórum en la Asamblea General con la asistencia del 51% de los miembros de la Organización.

**ARTÍCULO 15.-** Las convocatorias para las Asambleas las hará la Junta Directiva, por lo menos con, por lo menos, cinco días hábiles de anticipación y en forma pública.

**Parágrafo Único:** Cuando en la primera convocatoria no se reúna el quórum reglamentario, se procederá a realizar una segunda convocatoria. Si en la convocatoria todavía no se alcanza el quórum necesario, se realizará la Asamblea quedando facultados los miembros asistentes para decidir sobre las acciones a implementar.

**ARTÍCULO 16.-** Cada miembro tendrá un voto en las Asambleas.

**ARTÍCULO 17.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 18.-** Toda reunión de la Asamblea General, ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria deberá registrarse en acta con los acuerdos y resoluciones tomadas en dicha reunión.

## **TITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva de la OE-UDEFA estará conformada por:

1. Un Presidente.
2. Un Vice-Presidente.
3. Un Secretario General.
4. Un Coordinador Académico.
5. Un Coordinador de Finanzas.
6. Un Coordinador de Cultura y Deporte.
7. Un Coordinador de Promoción y Protocolo.

**Parágrafo Único:** Para ejercer los cargos en la Junta Directiva de la OE-UDEFA, se requiere ser estudiante regular conforme con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Universidades y en los artículos 9 y 10 de este Reglamento, no haber sido sujeto a sanción disciplinaria por parte de la UDEFA y tener un rendimiento académico superior a los 15 puntos.

**ARTÍCULO 20.-** Son deberes del Presidente de la OE-UDEFA:

1. Ejercer la representación estudiantil ante el Consejo Universitario.
2. Ejercer la representación de la OE-UDEFA ante todas las Unidades organizativas de la UDEFA.
3. Firmar los documentos oficiales de la OE-UDEFA que le competan.

4. Ejercer la representación pública de la OE-UDEFA.
5. Presentar los informes correspondientes ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Conocer los problemas académicos concernientes a los estudiantes.

**ARTÍCULO 21.-** Son deberes del Vice-Presidente:

1. Sustituir al Presidente en caso de ausencia justificada de sus funciones.
2. Asesorar y asistir al Presidente en todos los ámbitos organizativos de la OE-UDEFA.

**Parágrafo Único:** El Vice-Presidente no podrá sustituir al Presidente en sus funciones como representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 22.-** Deberes del Secretario General:

1. Organizar y convocar junto con el Presidente y el Vice-Presidente las Asambleas Generales y reuniones de la Directiva.
2. Organizar y dirigir los archivos y actas de las reuniones.
3. Recibir y presentar ante el Presidente, los informes de cada una de las coordinaciones adscritas a la Junta Directiva.
4. Tramitar la correspondencia.

**ARTÍCULO 23.-** Deberes del Coordinador de Finanzas:

1. Coordinar las distintas actividades de finanzas de la OE-UDEFA.
2. Llevar registro de la contabilidad y el inventario de la OE-UDEFA.
3. Presentar un informe mensual por escrito a la Junta Directiva de las actividades realizadas y un estado de cuentas.
4. Presentar ante la Junta Directiva proyectos para la consecución de fondos para la Organización.
5. Organizar eventos junto con la Coordinación de Promoción y Protocolo para recolectar fondos para la OE-UDEFA.

**ARTÍCULO 24.-** Deberes del Coordinador de Cultura y Deporte:

1. Coordinar las actividades y manifestaciones artísticas, culturales y deportivas de la OE-UDEFA.
2. Organizar actividades para fomentar el contacto con otras Asociaciones de esta y otras universidades.

3. Organizar y participar en la realización de charlas, seminarios, eventos y similares en beneficio de la formación integral de los miembros de la Organización.
4. Mantener una constante y estrecha relación con el Director de Cultura y Deporte de la UDEFA con la finalidad de incentivar y desarrollar eventos y programas culturales y deportivos en beneficio de la comunidad estudiantil y sociedad general.
5. Coordinar la formación de equipos deportivos que representen a la Organización en las distintas disciplinas deportivas.
6. Encargarse de la obtención y mantenimiento de los implementos deportivos.
7. Presentar un informe de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 25.-** Deberes del Coordinador de Promoción y Protocolo:

1. Coordinar todas las actividades de promoción de la OE-UDEFA.
2. Organizar las carteleras de la Organización.
3. Presentar un informe de las actividades realizadas.
4. Coadyuvar en la organización de los actos de grado conjuntamente con Control de Estudios de la universidad y demás eventos junto con la Coordinación de Finanzas de la organización para recolectar fondos para la OE-UDEFA.

## **TITULO VI ELECCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 26.-** Los miembros serán electos por elecciones libres, de la asamblea. La Junta Directiva durará en sus funciones dos (2) años contados a partir de su elección, según los lineamientos señalados en la Ley de Universidades Artículo 117, párrafo único.

**ARTÍCULO 27.-** Cualquier miembro de la Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, o abandonen sus responsabilidades, serán separados de sus cargos. De ser necesario, el organismo podrá recurrir a la captación de otro miembro para cubrir la vacante. Esta decisión tendrá carácter provisional, no excederá de tres (3) meses, debiendo convocarse a una Asamblea General para designar el suplente definitivo.

**ARTÍCULO 28.-** La Comisión Electoral será designada por el Consejo Universitario de la Universidad de Falcón.

**ARTÍCULO 29.-** La elección se hará bajo el sistema uninominal. Cualquier miembro de la Organización que cumpla con los requisitos, podrá postularse o ser postulado para un único cargo.

**ARTÍCULO 30.-** Para optar a cualquier cargo dentro de la Organización será requisito indispensable no haber sido sujeto de sanción o amonestación (académica o disciplinaria) y poseer un índice de Rendimiento Académico igual o superior a los 15 puntos.

**ARTÍCULO 31.-** El proceso de votación se realizará de manera directa y secreta. La Comisión Electoral se encargará del conteo de los votos en forma pública.

**ARTÍCULO 32.-** Para optar al cargo de Presidente, Coordinador Académico, Coordinador de Finanzas y Secretario General se requerirá estar cursando entre el tercer y octavo semestre de la carrera y cumplir con el índice académico requerido en el Artículo 30 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** Para ser Coordinador de Cultura y Deporte y Coordinador de Promoción y Protocolo se requerirá tener por lo menos dos periodos académicos inscritos en la carrera.

## **TITULO VII FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 34.-** Se consideran faltas:

1. Las señaladas en el artículo 124 de la Ley de Universidades.
2. Las declaraciones y campañas ofensivas hacia la OE-UDEFA.
3. La agresión física o verbal a un miembro de la Organización o de la comunidad universitaria en general en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del ámbito universitario.
4. Ocasionar daños a las instalaciones y los bienes de la Organización y de la Universidad en general.
5. El incumplimiento de las responsabilidades de derechos y deberes contenidos en éste reglamento.

**ARTÍCULO 35.-** Según la gravedad de la(s) falta(s) cometida(s) los organismos de la OE-UDEFA podrán aplicar las sanciones siguientes:

1. Amonestación verbal, escrita o material.
2. Separación del cargo de Dirección.
3. Suspensión temporal de los derechos que le corresponden como miembro.

Todo miembro que considere injusta una sanción recibida puede solicitar su reconsideración ante los organismos correspondientes (Junta Directiva y/o Asamblea General).

**ARTÍCULO 36.-** En caso de sanción o amonestación (académica o disciplinaria) de algún miembro de la Junta Directiva, éste podrá ser revocado de su cargo.

### **ARTÍCULO 37.- DISPOSICIONES FINALES**

Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por las autoridades del Consejo Universitario de UDEFA y el representante de la OE-UDEFA.

Reforma aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario CU-ORD-0167-2018 a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

**Dado, firmado y sellado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Falcón, en Punto Fijo a los veintinueve días del mes de noviembre de 2018.**